



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 319

(12 JUL 2016)

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014”

LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y las delegadas mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en atención a la solicitud presentada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, efectuó la sustracción definitiva y un área dentro de la Reserva Forestal de la Amazonía y de la Reserva Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa para la construcción de la variante San Francisco Mocoa, localizado en los municipios de San Francisco y Mocoa, en el departamento de Putumayo y la sustracción temporal de 5,2 hectáreas de la Reserva Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa, para los pasos provisionales y campamentos del proyecto.

Que en el mismo acto administrativo el Ministerio otorgó al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**- licencia ambiental para el proyecto de “Construcción de la Variante Mocoa – San Francisco”, localizado en los municipios de San Francisco y Mocoa, en el departamento de Putumayo

Que mediante el Auto 1422 del 20 de mayo de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, efectuó el seguimiento y control de las obligaciones establecidas en la Resolución 2170 del 20 de mayo de 2013, requiriendo al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**-, presentar soportes de implementación del programa de ampliación y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Río Mocoa – Ampliada y de la Reserva Forestal Productora de San Francisco.

Que mediante el Auto 270 de 30 de julio de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un requerimiento al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, en virtud de la evaluación efectuada a la información presentada en el radicado No 4120-E1-8293 del 13 de marzo de 2014, relacionada con el estado de

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

las obligaciones de la sustracción permanente y temporal efectuadas en la Resolución 2170 de 20 de mayo de 2008.

Que mediante comunicación con Radicado 4120-E1-37841 del 31 de octubre de 2014, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** remite respuesta al requerimiento del Auto N° 270 de 30 julio de 2014, información que fue evaluada a través del concepto técnico 219 de 23 de diciembre de 2014.

Que mediante el radicado 4120-E1-17018 del 26 de Mayo de 2015 INVIAS remite los documentos "Tomo I. recategorización de un área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa – RFPCARM" y "Tomo II. Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa – RFPCARM".

Que mediante comunicación con Radicado 4120-E1-26799 del 12 de agosto de 2015 el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, remite un informe del estado de avance de las medidas de compensación en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 2170 del 5 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTOS TECNICOS

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, elaboró Concepto Técnico No 107 del 21 de octubre de 2015, a través del cual se evaluó la información técnica presentada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**.

El referido concepto técnico establece:

"(...)

2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL AUTO N° 270 DEL 30 DE JULIO DE 2014

El Artículo Primero del Auto N° 270 del 30 de julio de 2014 requiere al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, allegue la siguiente documentación en cumplimiento de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008:

1. *"Un programa estructurado que contenga los siguientes componentes:*
 - i. *La propuesta consolidada con las alternativas de compensación para 89,26 hectáreas o más, por fuera del área de la Reserva.*
 - ii. *Plan de Restauración para implementar dentro de la Reserva, que puede estar basado en la actualización y complemento de la información básica recogida en el PBMAS.*
 - iii. *Un informe de avance respecto al diseño e implementación de los siguientes programas:*
 - a. *Programa de propagación de la especie Cedrela odorata dentro de la Reserva.*
 - b. *Plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de los individuos rescatados y reubicados.*
 - c. *Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 7 especies de aves reportadas en el Estudio de Impacto Ambiental que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza.*
 - d. *Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las*

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

poblaciones de las 6 especies de mamíferos reportadas en el área y que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza.

IV. Un primer informe correspondiente al Plan de Seguimiento a las condiciones actuales de la dinámica poblacional de las especies silvestres, el agua y el suelo en el área de la Reserva Forestal.

2. Un documento que contenga la información completa sobre los siguientes aspectos:

- a. Estrategia de Restauración y Monitoreo de las áreas correspondientes a los pasos provisionales y campamentos, que permita identificar el momento en el cual es técnicamente viable reintegrar el área de la Reserva*
- b. Estrategia de restauración a desarrollar para el caso particular de los campamentos Minchoy, Sachamates y Buenavista que se encuentran dentro de la Reserva, que incluya los alcances y objetivos de la restauración, estrategias y acciones a ejecutar para el logro de los objetivos, cronograma, plan de monitoreo, evaluación y retroalimentación de resultados,*
- c. Estrategia de restauración para los accesos transitorios, que incluya los alcances y objetivos de la restauración, estrategias y acciones a ejecutar para el logro de los objetivos, cronograma, plan de monitoreo, evaluación y retroalimentación de resultados.*

3. INFORMACIÓN PRESENTADA MEDIANTE COMUNICACIÓN CON RADICADO N° 4120-E1-26799 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015.

3.1. Con relación al Numeral 1:

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS remite la siguiente información frente a cada uno de los componentes que conforman el programa estructurado requerido:

I. La propuesta consolidada con las alternativas de compensación para 89,26 hectáreas o más, por fuera del área de la reserva.

“La identificación de los predios que serían objeto de compensación por fuera de la reserva constituyó un barrido de las áreas privadas que estuviesen vecinas al área de reserva y de la propuesta de ampliación, y que a su vez cumplieran con las condiciones de representatividad, conectividad y singularidad; las cuales difícilmente se pueden cumplir cuando el área es significativamente pequeña en un globo de interés bastante amplio. No obstante, se apoyaron los mencionados criterios a partir de la circunscripción de la medida en áreas donde se esté o se hayan desarrollado ejercicios de ordenación y manejo de cuencas, para cuyo caso las más representativas son las microcuencas de las quebradas Taruca y Conejo, las cuales a su vez hacen parte de los afluentes que suplen del servicio de acueducto a la población urbana de occidente del Municipio de Mocoa. Otro criterio que se tuvo en cuenta es el rango de pendientes y la presencia de procesos erosivos extrusivos, del mismo modo el grado de conservación y las necesidades de restauración de ecosistemas lineales de importancia desde el núcleo de la reserva, hasta sus horizontes.

En esa particularidad, se seleccionaron 36 predios que cumplieran con los criterios iniciales, de los cuales 11 solo manifestaron voluntad de venta los propietarios, para finalmente identificar dos predios, de 75 y 15 ha, respectivamente.

De este modo se plantea adquirir los dos predios donde da inicio el nacimiento de la Quebrada Conejo y Río Campucana, con el objetivo de ser donados a Corpoamazonía a través de escritura de sesión gratuita, y que la autoridad ambiental mantendrá como elementos sujeto de restauración natural para garantizar los servicios ecosistémicos en el nacimiento de mencionados afluentes.”

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

II. Plan de restauración para implementar dentro de la Reserva, que puede estar basado en la actualización y complemento de la información básica recogida en el PBMAS.

“Para el caso de la restauración de las 95 ha al interior de la reserva, se identificaron las áreas que presentan coberturas asociadas a Bosques Abiertos – Fragmentados y vegetación secundaria en transición, del mismo modo se trazó con los criterios de presencia de especies de flora que constituye aparte de la cadena trófica de las especies faunísticas ahí encontradas, del mismo modo, se amplió el criterio hacia las zonas que representan áreas de recarga hídrica y afluentes que utilizan los pobladores para sus sistemas de abastecimiento rural.”

III. Un informe de avance respecto al diseño e implementación de los siguientes programas:

a. Programa de propagación de la especie Cedrela odorata dentro de la reserva.

“En el proceso de planificación se definió A) Criterios para la definición de áreas a implementar la propuesta técnico científico del paquete tecnológico Cedrela odorata B) bases metodológicas para el seguimiento fenológico de los árboles semilleros de Cedrela odorata C) plan de propagación, seguimiento y mantenimiento forestal para un periodo de 6 años en las áreas reforestadas o enriquecidas con cedro, costos de implementación y manejo de las áreas restauradas.

Para lograr estas acciones se establecieron en principio los rangos altitudinales sobre las cuales la especie se propaga naturalmente; involucrando así no solo la reserva forestal actual, sino las propuestas de ampliación Norte y Sur, y por manera conexas las veredas perimetrales; esto con el objetivo de garantizar un modelo de continuidad y preservación de la representatividad en las unidades biogeográficas analizadas.”

b. Plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de los individuos rescatados y reubicados.

No se remite información sobre este plan de monitoreo.

c. Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 7 especies de aves reportadas en el Estudio de Impacto Ambiental que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza.

d. Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 6 especies de mamíferos reportadas en el área y que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza.

“Esta medida fue definida como objeto de los resultados obtenidos en el EIA del corredor de la variante San Francisco – Mocoa. Durante la ejecución de PMASIS se elaboró la estructura del plan de monitoreo – seguimiento, plan de acción, plan de conservación de acuerdo a la definición de las escalas paisajísticas, contexto temporal, identificación de actores involucrados y la aplicación de su estrategia de acción.

Una de las razones por la cuales se inició con esta acción está asociada a la diferencia de niveles de escala para la cual se proyecta la estrategia, pues no se podría pretender iniciar un plan de conservación con los datos de corto tiempo de levantamiento como los del EIA y del mismo modo la escala para la cual se realizó los muestreos estadísticos (Área total 90 Ha), mientras que el área objetivo de las medidas propuestas de es aproximadamente 34.600 ha. Por otro lado, se requirió en principio identificar las dinámicas poblacionales, las actividades antrópicas que determinan localmente el grado de amenaza de las especies – y

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

del mismo modo la relación existente entre los habitantes de la reserva y las especies objetivo -. Otro de los elementos que se tuvo en cuenta de manera específica para realizar la formulación de las medidas de conservación es la evaluación de la escala del paisaje, pues no existe ni existió in situ un proceso claro de caracterizar bajo un criterio de área de mapeo, ni se involucró a las personas que habitan la reserva, incluso desde hace más de 40 años antes de que esta sea declarada como área protegida. Por lo tanto, formular las medidas de conservación en función de un plan de monitoreo y plan de acción constituye en el fundamento de anclar acciones sobre la planificación y el conocimiento de la totalidad del área de interés, mas no, sobre la explicitud del corredor vial, que fue sobre el cual se definió la medida.

Las medidas propuestas contienen en principio una definición del tiempo de implementación i) en proceso de construcción de la vía, ii) en proceso de operación de la vía, tiene definición del paisaje i) en función de las coberturas, ii) continuidad ecológica, iii) consideraciones sobre ajustes a la zonificación de la reserva; establece criterios de cuantificación y cualificación de las medidas, todo esto asociado a un proyecto de investigación global, sin desconocer que la definición del plan de conservación y monitoreo constituye una investigación base para el desarrollo de las actividades gruesas que involucran el grupo de actores y acciones conectadas para lograr efectivamente la medida.

IV. Un primer informe correspondiente al Plan de Seguimiento a las condiciones actuales de la dinámica poblacional de las especies silvestres, el agua y el suelo en el área de la Reserva Forestal.

No se remite información sobre este plan de seguimiento.

3.2. Con relación al Numeral 2.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS no remite información sobre este documento requerido.

3.3. Con relación al Numeral 3.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS remite la siguiente información frente al documento requerido:

“En cumplimiento de esta actividad se encuentran elaborados los estudios de carácter social, ambiental, jurídico y catastral del estado de tenencia de los predios presentes en el área alinderada de la reserva. Ésta particularidad de realizar los estudios en las áreas de lindero se tuvo en cuenta únicamente, debido a que las propuestas de ampliación se plasmaron espacialmente donde no existiera ningún grado de propiedad del suelo por civiles. Para el cumplimiento se realizó el realideramiento de los límites arcifinios a través de modelo digital de elevaciones de la NASA SRTMv3, y mediante recorrido terrestre con estaciones D GPS con reconocimiento de linderos territoriales de las comunidades vecinas, del mismo modo las variables secundarias que se tuvieron en cuenta fueron la formación catastral del municipio de Mocoa y los registros informativos¹ de IGAC para el caso del Municipio de San Francisco.

La ampliación de la reserva forestal constituye a través del cumplimiento de ésta medida, un elemento fundamental para asegurar la conectividad regional de las diferentes áreas protegidas coexistentes sobre el área de influencia del programa de ampliación. De esta manera el mantenimiento de la conectividad estructural en el área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa (RFCARM), es una de los principales objetivos de las diferentes acciones de compensación, mitigación, manejo sostenible e ingeniería que tiene previsto el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible de la Variante San Francisco Mocoa (PMASIS), así como lo contenido en la propuesta de construcción vial que se desarrolle para los tramos a ser construidos al interior de la Reserva”.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

4. CONSIDERACIONES

Respecto al cumplimiento, por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de los requerimientos establecidos en el Auto N° 270 del 30 de julio de 2014, se tienen las siguientes consideraciones:

4.1. Con relación al Numeral 1 del artículo primero del Auto 270 de 2014:

Se considera que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS cumple parcialmente con este requerimiento. Se tienen las siguientes observaciones con respecto al cumplimiento de INVIAS frente a cada uno de los componentes que conforman el programa estructurado requerido:

I. La propuesta consolidada con las alternativas de compensación para 89,26 hectáreas o más, por fuera del área de la reserva.

Esta propuesta de compensación se ha entregado en forma parcial, ya que en la información que fue evaluada mediante el Concepto Técnico N° 219 de 2014 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS presenta la identificación y selección de 90 hectáreas que presentan un área importante de bosque no intervenido y poco intervenido. Igualmente, describe las variables que se tuvieron en cuenta para la selección de estos predios, con las cuales se buscó favorecer la conectividad ecosistémica.

Posteriormente, en la información remitida mediante radicado N° 4120-E1-26799 del 12 de agosto de 2015, INVIAS identifica los dos predios a adquirir, de 75 y 15 hectáreas respectivamente, los cuales establece que serán donados a Corpoamazonia a través de escritura de sesión gratuita. Sin embargo, aunque se adjunta en el documento un mapa con la ubicación de estos predios, no se entrega:

- *La información cartográfica sobre la localización georreferenciada de estas área,*
- *La caracterización socio-ambiental,*
- *El estudio que justifique la adquisición de estos predios,*
- *Los lineamientos para el manejo de esta área.*

En consecuencia, se considera necesario que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, complemente la información sobre este componente, en cuanto a los siguientes criterios establecidos en la Resolución 2170 de 2008 y que han sido remitidos a esta Dirección:

- *Localización georreferenciada del área objeto de compensación.*
- *Caracterización socio-ambiental del área objeto de compensación.*
- *Estudio que justifique la adquisición de esta área con base en los criterios de: los objetos de conservación, las presiones o amenazas para su conservación (fragmentación, reducción de hábitat, entre otros) y las fuentes de ellas.*
- *Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de conservación, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.*

II. Plan de restauración para implementar dentro de la Reserva, que puede estar basado en la actualización y complemento de la información básica recogida en el PBMAS.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS no presenta ningún avance en cuanto a este componente, ya que en la en la información que fue evaluada mediante el Concepto Técnico N° 219 de 2014, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS solamente informa sobre la pronta iniciación del proceso contractual para la elaboración de este Plan de Restauración y posteriormente, en la información remitida mediante radicado N° 4120-E1-26799 del 12 de

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014 agosto de 2015, informa sobre la identificación de las áreas a restaurar al interior de la reserva, pero no presenta información específica sobre este plan de restauración.

En consecuencia, se considera necesario que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS haga entrega de los siguientes aspectos establecidos en la Resolución 2170 de 2008, respecto al Plan de Restauración:

- a) Predio(s) de propiedad pública, localizado(s) en un área estratégica para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables.*
- b) Caracterización socio-ambiental del área.*
- c) Los elementos u objetos de conservación de la biodiversidad.*
- d) Plan de manejo del área que incluya pautas técnicas de establecimiento, manejo y mantenimiento silvicultural a emplear, durante por lo menos tres (3) años.*
- e) Costos y el cronograma de implementación de la propuesta*

III. Un informe de avance respecto al diseño e implementación de los siguientes programas:

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS presenta avances sobre algunos de los programas requeridos.

Se tienen las siguientes observaciones frente a la información entregada sobre cada uno de los programas:

a. Programa de propagación de la especie *Cedrela odorata* dentro de la reserva.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS no cumple con este programa, ya que presenta la misma información que fue evaluada mediante el Concepto Técnico N° 219 de 2014, la cual consiste en mencionar las actividades definidas dentro del proceso de planificación del programa, pero no se presenta un documento que de cuenta del diseño e implementación de este programa.

*En consecuencia, se considera necesario que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS entregue un documento que contenga el diseño e implementación de este programa, incluyendo dentro de las actividades proyectadas, las medidas propuestas para *Cedrela odorata* en las fichas del Libro Rojo de Plantas.*

b. Plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de los individuos rescatados y reubicados.

*El Instituto Nacional de Vías – INVIAS no presenta avances con respecto a este programa, ya que aunque en la información que fue evaluada mediante el Concepto Técnico N° 219 de 2014, entregó un listado de especies priorizadas y un instructivo de rescate, referidos únicamente a las epifitas (*Orquideas* y *Bromelias*), en la información remitida mediante radicado N° 4120-E1-26799 del 12 de agosto de 2015, no se hace entrega de ningún avance respecto a este programa*

*En consecuencia, se considera necesario que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS complemente la información de este programa, con lo requerido en la Resolución 2170 de 2008, es decir, debe enviar un listado del rescate realizado de juveniles menores o iguales a 1 metro de altura en todas las unidades de paisaje que resulten afectadas por el proyecto y adicionalmente se debe incluir en la tabla de especies de plantas prioritarias para el rescate, aquellas pertenecientes a los géneros *Weinmannia*, así como *Aniba sp.* y *Cedrela odorata*. Adicionalmente, se considera necesario que INVIAS remita el plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de estos individuos rescatados y reubicados.*

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

- c. Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 7 especies de aves reportadas en el Estudio de Impacto Ambiental que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza.**
- d. Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 6 especies de mamíferos reportadas en el área y que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza.**

Frente a estos dos programas, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS presenta avances parciales, ya que en la información evaluada mediante Concepto Técnico N° 219 de 2014, se presenta un estudio general sobre la presencia de especies de aves y mamíferos reportados con algún grado de amenaza en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa y se formulan algunas medidas generales de conservación, frente a las cuales en información remitida mediante radicado N° 4120-E1-26799 del 12 de agosto de 2015, se aclara que fueron determinadas de acuerdo a las escala espacial y temporal de la construcción del corredor vial.

En este sentido, se considera necesario que INVIAS remita a este Ministerio los avances que han logrado en cuanto al ajuste de escala espacial y temporal de estos proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación, de tal manera que puedan ser implementados no sólo para el área de la construcción del corredor vial, sino para todo el área de la Reserva como lo determina Resolución 2170 de 2008.

Igualmente, es necesario que se incluya en las líneas de trabajo que se presenten con respecto a las medidas de conservación, unas metas cuantificables y comparables en el tiempo, con indicadores y un cronograma específico de implementación.

IV. Un primer informe correspondiente al Plan de Seguimiento a las condiciones actuales de la dinámica poblacional de las especies silvestres, el agua y el suelo en el área de la Reserva Forestal.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS no ha presentado ningún avance en cuanto a este componente, y teniendo en cuenta la importancia de establecer las condiciones actuales de las especies silvestres, el agua y el suelo de la Reserva, para poder determinar los posibles cambios en estas una vez se inicie la implementación del proyecto en el área, se considera necesario que INVIAS remita el primer informe correspondiente a este Plan de seguimiento.

Igualmente, se considera necesario que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS remita a este Ministerio el mencionado Plan de Seguimiento estructurado a 10 años, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2170 de 2008.

1.1. Con relación al Numeral 2 del artículo primero del Auto 270 de 2014:

Se considera que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS no ha entregado ninguna información respecto a este requerimiento. En consecuencia, se considera necesario que INVIAS presente ante este Ministerio una estrategia clara de restauración de pasos provisionales, campamentos y accesos transitorios, que incluya los alcances y objetivos de la restauración, estrategias y acciones a ejecutar para el logro de los objetivos, cronograma, plan de monitoreo, evaluación, retroalimentación de resultados, y que establezca claramente el momento en el cual es técnicamente viable reintegrar el área de la Reserva.

5. CONCEPTO

De acuerdo a la información presentada por INVIAS frente a las obligaciones establecidas en la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008 y el Auto de seguimiento No. 270 del 31 de julio de 2014 se establece lo siguiente:

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

Respecto al primer componente “Alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal que se sustrajo” descrito en el numeral 3.1 del artículo primero de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, INVIAS cumple con la presentación de la información señala para los criterios establecidos en los literales a, c y g; frente a los criterios de los literales b, d, e y f no se allegó la información que de cumpliendo a los mismos.

Frente al componente descrito como “Plan de restauración en una superficie igual al área que se solicita sustraer, los cuales deben estar ubicados al interior de la reserva forestal”, INVIAS no allega información que dé cumplimiento a este requerimiento.

Respecto al tercer componente “Especies amenazadas endémicos” la empresa allego información parcial sobre el avance de cumplimiento de los literales c y d del auto 270 de 2014, por otra parte en relación con los requerimientos de los literales a y b no se presentó ninguna información.

En relación al Plan de Seguimiento” y lo requerido numeral 2 del artículo primero del Auto 270 de 30 de julio de 2010 relacionado con los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del numeral 3 del artículo primero del Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008,, la empresa no allegó la información pertinente respecto a estos temas.

En consecuencia, es necesario que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS presente en un plazo máximo de tres (3) meses, la siguiente información:

5.1. Un programa estructurado que contenga los siguientes componentes:

- I. La propuesta consolidada con las alternativas de compensación para 89,26 hectáreas o más, por fuera del área de la Reserva. Se debe complementar la información sobre este componente, en cuanto a los siguientes criterios establecidos en la Resolución 2170 de 2008:*
 - a. Localización georreferenciada del área objeto de compensación.*
 - b. Caracterización socio-ambiental del área objeto de compensación.*
 - c. Estudio que justifique la adquisición de esta área con base en los criterios de: los objetos de conservación, las presiones o amenazas para su conservación (fragmentación, reducción de hábitat, entre otros) y las fuentes de ellas.*
 - d. Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de conservación, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.*
- II. Plan de Restauración para implementar dentro de la Reserva, que puede estar basado en la actualización y complemento de la información básica recogida en el PBMAS. Se deben entregar avances en la elaboración de este Plan de Restauración, en cuanto a los siguientes aspectos establecidos en la Resolución 2170 de 2008:*
 - a. Predio(s) de propiedad pública, localizado(s) en un área estratégica para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables.*
 - b. Caracterización socio-ambiental del área.*
 - c. Los elementos u objetos de conservación de la biodiversidad.*
 - d. Plan de manejo del área que incluya pautas técnicas de establecimiento, manejo y mantenimiento silvicultural a emplear, durante por lo menos tres (3) años.*
 - e. Costos y el cronograma de implementación de la propuesta*
- III. Un informe de avance respecto al diseño e implementación de los siguientes programas establecidos en la Resolución 2170 de 2008:*
 - a. Programa de propagación de la especie Cedrela odorata dentro de la Reserva. Se debe entregar un documento que contenga el diseño e implementación de este programa, incluyendo dentro de las actividades proyectadas, las medidas propuestas para Cedrela odorata en las fichas del Libro Rojo de Plantas.*

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

- b. Plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de los individuos rescatados reubicados. Se debe complementar la información remitida en octubre de 2014, con respecto a lo requerido en la Resolución 2170 de 2008, es decir, debe enviar un listado del rescate realizado de juveniles menores o iguales a 1 metro de altura en todas las unidades de paisaje que resulten afectadas por el proyecto y adicionalmente se debe incluir en la tabla de especies de plantas prioritarias para el rescate, aquellas pertenecientes a los géneros *Weinmannia*, así como *Aniba sp.* y *Cedrela odorata*. Adicionalmente, se considera necesario que INVIAS remita el plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de estos individuos rescatados y reubicados.*
 - c. Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 7 especies de aves reportadas en el Estudio de Impacto Ambiental que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza. Se deben remitir los avances que han logrado en cuanto al ajuste de escala espacial y temporal de estos proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación, de tal manera que puedan ser implementados no sólo para el área de la construcción del corredor vial, sino para todo el área de la Reserva como lo determina Resolución 2170 de 2008. Es necesario que se incluya en las líneas de trabajo que se presenten con respecto a las medidas de conservación, unas metas cuantificables y comparables en el tiempo, con indicadores y un cronograma específico de implementación.*
 - d. Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 6 especies de mamíferos reportadas en el área y que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza. Se deben remitir los avances que han logrado en cuanto al ajuste de escala espacial y temporal de estos proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación, de tal manera que puedan ser implementados no sólo para el área de la construcción del corredor vial, sino para todo el área de la Reserva como lo determina Resolución 2170 de 2008. Es necesario que se incluya en las líneas de trabajo que se presenten con respecto a las medidas de conservación, unas metas cuantificables y comparables en el tiempo, con indicadores y un cronograma específico de implementación.*
- IV. Se debe remitir el Plan de Seguimiento a las condiciones actuales de la dinámica poblacional de las especies silvestres, el agua y el suelo en el área de la Reserva Forestal, el cual debe estar estructurado a 10 años y se debe remitir el primer informe correspondiente a este Plan de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2170 de 2008.*
- 5.2. Un documento que contenga la información completa sobre los siguientes aspectos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2170 de 2008:*
- a. Estrategia de Restauración y Monitoreo de las áreas correspondientes a los pasos provisionales y campamentos, que permita identificar el momento en el cual es técnicamente viable reintegrar el área de la Reserva*
 - b. Estrategia de restauración a desarrollar para el caso particular de los campamentos Minchay, Sachamates y Buenavista que se encuentran dentro de la Reserva, que incluya los alcances y objetivos de la restauración, estrategias y acciones a ejecutar para el logro de los objetivos, cronograma, plan de monitoreo, evaluación y retroalimentación de resultados,*
 - c. Estrategia de restauración para los accesos transitorios, que incluya los alcances y objetivos de la restauración, estrategias y acciones a ejecutar para el logro de los objetivos, cronograma, plan de monitoreo, evaluación y retroalimentación de resultados,*
- (...)”*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de **la Amazonía**, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal g) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida."

Que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INDERENA), mediante acuerdo 014 del 25 de abril de 1984 declaró como Área de Reserva Forestal Protectora la Cuenca Alta del Río Mocoa, aprobado mediante resolución ejecutiva No. 224 del 21 de noviembre de 1984 y publicado en el diario oficial No. 36826 del 8 de enero de 1985.

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva".

Que el numeral 14 del Artículo 2º del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que mediante la Resolución 0844 del 7 de junio de 2016, se encarga en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al señor **LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 91.423.177, titular con derechos de carrera del empleo de profesional especializado, Código 2028, Grado 14 de la planta de personal del Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1.- Declarar cumplidos los criterios señalados en los literales a, c y g del componente “Alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal que se sustrajo” descrito en el numeral 3.1 del artículo primero de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008.

Artículo 2.- Declarar como no cumplidos los criterios señalados en los literales b, d, e y f, del componente “Alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal que se sustrajo” descrito en el numeral 3.1 del artículo primero de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008.

Artículo 3.- Declarar como no cumplido lo requerido en el componente “Plan de restauración en una superficie igual al área que se solicita sustraer, los cuales deben estar ubicados al interior de la reserva forestal”, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4.- Declarar como no cumplido lo requerido los literales a y b del subnumeral III del numeral 1 del artículo primero del Auto 270 de 30 de julio de 2010 relacionado con el componente “Especies amenazadas y endémicas” requerido en la Resolución 2170 de 5 de diciembre de 2008, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 5.- Declarar como no cumplido lo requerido en el componente Plan de Seguimiento”, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 6.- Declarar como no cumplido lo requerido numeral 2 del artículo primero del Auto 270 de 30 de julio de 2010 relacionado con los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del numeral 3 del artículo primero del Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 7.- Requerir por última vez al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, para que en término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la información que a continuación se describe, referida a los componentes del programa estructurado requerido como medida de compensación por la sustracción definitiva de un área de la Reserva de la Amazonia

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014 establecida mediante ley 2ª de 1959 y la sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Mocoa:

1. Respecto al componente "Alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal que se sustrajo, que debe ser estructurado para las 89.26 hectáreas " presentar lo siguiente:
 - a. Localización georreferenciada del área objeto de compensación, presentando los vértices de los polígonos en coordenadas planas en sistema Magna Sirgas, definiendo su origen, de los predios adquirir y cartografía compatible con sistemas de información geográfica
 - b. Caracterización socio-ambiental del área objeto de compensación.
 - c. Estudio que justifique la adquisición de esta área con base en los criterios de: los objetivos de conservación, las presiones o amenazas para su conservación (fragmentación, reducción de hábitat, entre otros) y las fuentes de ellas
 - d. Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de conservación, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.
2. Respecto al componente "Plan de Restauración en una superficie igual al área que se sustrajo los cuales deberán estar ubicados al interior de la Reserva Forestal, que debe ser estructurado para las 94,465 hectáreas " presentar lo siguiente:
 - a. Predio(s) de propiedad pública, localizado(s) en un área estratégica para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables.
 - b. Caracterización socio-ambiental del área.
 - c. Los elementos u objetos de conservación de la biodiversidad.
 - d. Plan de manejo del área que incluya pautas técnicas de establecimiento, manejo y mantenimiento silvicultural a emplear, durante por lo menos tres (3) años.
 - e. Costos y el cronograma de implementación de la propuesta
3. Respecto al componente " Especies amenazadas y endémicas" presentar:
 - a. Programa de propagación de la especie *Cedrela odorata* dentro de la Reserva. Se debe entregar un documento estructurado que contenga el diseño e implementación de este programa, incluyendo dentro de las actividades proyectadas, las medidas propuestas para *Cedrela odorata* en las fichas del Libro Rojo de Plantas.
 - b. Plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de los individuos rescatados reubicados.
 - c. Se debe complementar la información remitida en octubre de 2014, con respecto a lo requerido en la Resolución 2170 de 2008, es decir, debe enviar un listado del rescate realizado de juveniles menores o iguales a 1 metro de altura en todas las unidades de paisaje que resulten afectadas por el proyecto y adicionalmente se debe incluir en la tabla de especies de plantas prioritarias para el rescate, aquellas pertenecientes a los géneros *Weinmannia*, así como *Aniba* sp. y *Cedrela odorata*. Adicionalmente, se considera necesario que INVIAS remita el plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de estos individuos rescatados y reubicados.

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

- d. Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 7 especies de aves reportadas en el Estudio de Impacto Ambiental que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza. Se deben remitir los avances que han logrado en cuanto al ajuste de escala espacial y temporal de estos proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación, de tal manera que puedan ser implementados no sólo para el área de la construcción del corredor vial, sino para todo el área de la Reserva como lo determina Resolución 2170 de 2008. Es necesario que se incluya en las líneas de trabajo que se presenten con respecto a las medidas de conservación, unas metas cuantificables y comparables en el tiempo, con indicadores y un cronograma específico de implementación.
 - e. Desarrollo de proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva, que tengan como objeto las poblaciones de las 6 especies de mamíferos reportadas en el área y que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza. Se deben remitir los avances que han logrado en cuanto al ajuste de escala espacial y temporal de estos proyectos de investigación y la formulación e implementación de medidas de conservación, de tal manera que puedan ser implementados no sólo para el área de la construcción del corredor vial, sino para todo el área de la Reserva como lo determina Resolución 2170 de 2008. Es necesario que se incluya en las líneas de trabajo que se presenten con respecto a las medidas de conservación, unas metas cuantificables y comparables en el tiempo, con indicadores y un cronograma específico de implementación.
4. Frente al componente “Plan de Seguimiento”, deberá presentar el plan estructurado a diez (10) años y el primer informe periódico sobre la dinámica poblacional de las especies silvestres, el agua y el suelo en el área de la Reserva Forestal.
 5. Un documento que contenga la información completa sobre los siguientes aspectos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2170 de 2008:
 - a. Estrategia de Restauración y Monitoreo de las áreas correspondientes a los pasos provisionales y campamentos, que permita identificar el momento en el cual es técnicamente viable reintegrar el área de la Reserva.
 - b. Estrategia de restauración a desarrollar para el caso particular de los campamentos Minchoy, Sachamates y Buenavista que se encuentran dentro de la Reserva, que incluya los alcances y objetivos de la restauración, estrategias y acciones a ejecutar para el logro de los objetivos, cronograma, plan de monitoreo, evaluación y retroalimentación de resultados.
 - c. Estrategia de restauración para los accesos transitorios, que incluya los alcances y objetivos de la restauración, estrategias y acciones a ejecutar para el logro de los objetivos, cronograma, plan de monitoreo, evaluación y retroalimentación de resultados.

Artículo 8.- Notificar el presente acto administrativo al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, o a su apoderado debidamente constituido.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 2170 del 5 de diciembre de 2008 y en el Auto No 270 de 30 de julio de 2014

Artículo 9.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 10.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUL 2016



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Proyectó: Yenny Paola Lozano Romero./ Abogada DBBSE MADSA
Expediente LAM 1358

